

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 67 DE 2020  
(Diciembre 17)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN BECAS DE SOLIDARIDAD PARA LA  
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y DE POSGRADO EN EL  
PERÍODO 2021-1**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias; y

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme lo establecido en el numeral 13 del artículo No. 15 del Estatuto Corporativo, es función de la Sala General establecer el valor de los derechos pecuniarios por los servicios que presta la Universidad.
2. Que, de acuerdo con la misión de la Universidad y la disposición de sus Fundadores, es política de la Universidad tener valores asequibles para el ingreso a la Educación Superior y los servicios de educación superior con alta calidad que ofrece la Universidad.
3. Que las Ayudas Educativas son un beneficio excepcional que otorga la Universidad con el propósito de brindar estímulos e incentivos para el acceso a su oferta de programas, aplican para el período lectivo en que tienen vigencia y por ello son de libre modificación y remoción por parte de la Universidad.
4. Que consecuente con la visión de la Universidad, es prioritario para la institución cumplir su función social, su compromiso con un servicio educativo de calidad garantizando la sostenibilidad del proyecto educativo para el beneficio de su comunidad interna, de estudiantes, egresados y la sociedad en general.
5. Que por motivo del impacto económico que ha generado en la población la pandemia de COVID- 19 y el estado de emergencia sanitaria en que se encuentra el país desde marzo de 2020; la Sala General de la Universidad mediante acuerdo No. 12 de 2020 implementó para el período 2020-2 becas de solidaridad, soportadas en recursos económicos que se obtuvieron de sacrificar múltiples gastos que estaban programados para el período y fueron aplazados para el año 2021, los cuales son necesarios para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo para los estudiantes.

6. Que la pandemia de Covid-19 obligó al Gobierno Nacional a declarar el estado de emergencia sanitaria.
7. Que a pesar de la limitación de los recursos financieros de la Universidad respecto a otras instituciones, por tener valores de matrícula al menor costo y características de calidad que cumplen los máximos estándares; la Universidad reitera la necesidad para continuar apoyando de manera excepcional a la población con una beca de solidaridad enfocada a las matrículas del período 2021-1, de manera que otros servicios continúen contribuyendo para lograr un balance y mantener la calidad que caracteriza a la Universidad Simón Bolívar.
8. Que la Sala General de la Universidad, en sesión celebrada el 29 de noviembre estableció los derechos pecuniarios para el año 2021 manteniendo su política de valores asequibles; por ello, a la mayoría de los programas académicos se le incrementó el IPC a octubre (1,75%) y varios programas mantuvieron el valor 2020. Además, autorizó la revisión de las proyecciones y los compromisos para valorar la posibilidad de otorgar en 2021-1 una beca de solidaridad, la cual se establece mediante el presente acuerdo.

#### ACUERDA:

**Artículo 1º. Beca de Solidaridad en el período 2021-1.** La Universidad Simón Bolívar define las Becas de Solidaridad en el período 2021-1 como una ayuda educativa que aplica para las matrículas en el primer período del año 2021, por motivo de las consecuencias sanitarias, sociales y económicas ocasionadas por la pandemia del COVID-19 que afectan a la población y a la comunidad universitaria.

Estas ayudas educativas se aplican a la población indicada en cada caso, sin restricción o condición referente a los resultados académicos del período anterior o de aprobación de cursos. Las becas de solidaridad:

1. Aplican en programas propios de la Universidad y no para programas en convenio.
2. Aplican para el pago de matrícula completa, no aplican para el pago de matrícula parcial.
3. No podrán aplicarse simultáneamente con otras ayudas educativas y se otorgará la que represente un mayor beneficio para el aspirante.

4. Son inaplazables, por lo que aplican únicamente para la matrícula del período 2021-1.
5. Son intransferibles y no canjeables. Las becas de solidaridad aplican para el programa, período y para la persona que cumple los requisitos de acuerdo con las disposiciones.
6. Es requisito cumplir el proceso de admisión al programa respectivo, cancelar los derechos pecuniarios de admisión y matrícula correspondientes según el caso y realizar la matrícula para acceder a los servicios académicos de la Universidad.

**Artículo 2º. Becas de solidaridad en matrícula de programas de pregrado en el período 2021-1.** Se establecen porcentajes de becas de solidaridad para la matrícula en los programas de pregrado en Barranquilla y Cúcuta en el período 2021-1, así:

1. Estudiantes en los programas de pregrado en Barranquilla y Cúcuta, excepto en el programa de Medicina: Hasta el 31 de diciembre de 2020, 10% en el valor de la matrícula y a partir del 1 de enero de 2021, 5% en el valor de la matrícula.
2. Estudiantes del programa de medicina: Hasta el 31 de diciembre de 2020, 5% en el valor de la matrícula.
3. Admisión por reingreso en 2021-1: Hasta el 31 de diciembre de 2020, 20% en el valor de la matrícula y a partir del 1 de enero de 2021, 10% en el valor de la matrícula.

**Parágrafo 1:** Las ayudas educativas se rigen por lo establecido en el Reglamento de Ayudas Educativas para pregrado y posgrado.

**Parágrafo 2:** La beca de solidaridad aplica para la matrícula de cursos del plan de estudios del programa. No aplica para matrícula de otros derechos pecuniarios como idiomas, opción académica para grado y diplomado, entre otros.

**Artículo 3º. Becas de solidaridad en matrícula de programas de posgrado en el período 2021-1.** Se establecen porcentajes de becas de solidaridad para la matrícula en los programas de posgrado en Barranquilla y Cúcuta en el período 2021-1, así:

1. Estudiantes en los programas de Especialidades no médicas y quirúrgicas y maestrías, en Barranquilla y Cúcuta: Hasta el 31 de diciembre de 2020, 10% en el valor de la matrícula y a partir del 1 de enero de 2021, 5% en el valor de la matrícula. No aplica para programas de Doctorado y Especialidades médicas y quirúrgicas.
2. Admisión por reingreso en 2021-1: Hasta el 31 de diciembre de 2020, 20% en el valor de la matrícula y a partir del 1 de enero de 2021, 10% en el valor de la matrícula.

**Parágrafo 1:** Las ayudas educativas se rigen por lo establecido en el Reglamento de Ayudas Educativas para pregrado y posgrado.

**Parágrafo 2:** La beca de solidaridad aplica para la matrícula de cursos del plan de estudios del programa. No aplica para matrícula de otros derechos pecuniarios como idiomas, y diplomado, entre otros.

**Artículo 4º. Divulgación e implementación.** Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

**ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA**

Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR**

Rector

**ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ**

Secretaria General